

## ACUERDO MINISTERIAL No. 74-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 15 de marzo de 2023.

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de marzo de 2023, se suscribió la Carta de Entendimiento Multianual entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y el Centro Kopia Guatemala; con objetivo es aumentar los ingresos agrícolas a través de la mejora de la producción agrícola y la investigación científica en la República de Guatemala.

#### POR TANTO:

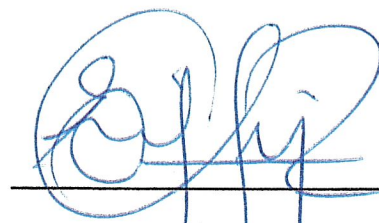
En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las nueve (9) cláusulas que contiene la **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION MULTIANUAL SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- Y EL CENTRO KOPIA GUATEMALA.**

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

#### COMUNÍQUESE,



Ing. Edgar René de León Moreno  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN MULTIANUAL SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- y EL CENTRO KOPIA GUATEMALA.**

En la ciudad de Guatemala, el día quince de marzo de dos mil veintitrés, **NOSOTROS: a) CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio, ochenta mil ciento cuarenta espacio, cero ciento uno (2559 80140 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número uno (01) que contiene mi nombramiento, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021); b) Acta número cero cero cinco guion dos mil veintiuno (005-2021) de toma de posesión del cargo, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021); y c) Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (335-2022), de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con cargo al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"**, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida doce guion noventa (12-90), zona trece (13), Edificio Monja Blanca, Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; **b) JULIO CÉSAR VILLATORO MÉRIDA**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos veinte espacio cuarenta y cuatro mil seiscientos seis espacio un mil trescientos uno (2520 44606 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en Representación del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, lo cual acredito con: a) Certificación del Punto Resolutivo número JD guion cero dos guion tres guion cero cuatro diagonal dos mil dieciocho (JD-02-3-04/2018) emitido por la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual consta mi nombramiento como Gerente General del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-; y b) certificación extendida por el Departamento de Recursos Humanos de mi







representada, en la que se hace constar el acta de toma de posesión número cero catorce guion dos mil dieciocho (014-2018) de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho, mediante la cual tomó oficialmente posesión del cargo como Gerente General del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas - ICTA- a partir de ese mismo día; en lo sucesivo se puede denominar a mi representada como el "ICTA" y/o "El Instituto", señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), Carretera hacia Amatitlán, Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; y, **c) SUN YONG PARK**, de cincuenta y seis años de edad, Coreano, experto, domiciliado en el departamento de Guatemala, que me identifiqué con el Pasaporte Tipo PO, código de país KOR número G doscientos ochenta y seis H cinco mil cinco (G286H5005), extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Corea, actué en mi calidad de Director del Centro KOPIA Guatemala, calidad que acredito con la certificación de mi designación otorgada el dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por el señor Cho Chaeho, Administrador de Desarrollo Rural de la República de Corea, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida doce guion noventa (12-90), Edificio Monja Blanca, zona trece (13), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Para efectos de la presente Carta de Entendimiento, el MAGA, el ICTA y el Centro KOPIA Guatemala, conjuntamente podrán denominarse como "Las Partes o los suscriptores" indistintamente. Las partes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que celebramos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN MULTIANUAL SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- y EL CENTRO KOPIA GUATEMALA**, que en adelante podrá denominarse simplemente como "**Carta de Entendimiento**", contenida en las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Carta de Entendimiento se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos 80 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1, 3, 5.1, 18.2 y 24 de la Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Decreto número sesenta y ocho guion setenta y dos (68-72) del Congreso de la República de Guatemala; artículos 29, 29 bis, 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; artículos 4, 7, 10, 11 y 25 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número trescientos treinta y ocho guion dos mil diez (338-2010) del Presidente de la República de Guatemala; artículo 2 del Acuerdo Ministerial noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) del Ministerio de



Agricultura, Ganadería y Alimentación; y, el Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación en materia de Ciencia y Tecnología Agrícolas entre la Administración de Desarrollo Rural de la República de Corea y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la República de Guatemala.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** I. Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional. II. El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, es la institución de Derecho Público responsable de generar y promover el uso de la Ciencia y Tecnología Agrícolas, correspondiéndole producir materiales y métodos para incrementar la productividad agrícola; promover la utilización de la tecnología a nivel del agricultor y del desarrollo rural regional, dentro de su competencia. III. El Programa de Corea sobre Agricultura Internacional (KOPIA) es una iniciativa de la Administración de Desarrollo Rural (RDA) de la República de Corea, que tiene como propósito brindar cooperación a otros países para promover el desarrollo de la agricultura. El siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022), en la Ciudad de Jeonju de la República de Corea, se suscribió el Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación en materia de Ciencia y Tecnología Agrícolas entre la Administración de Desarrollo Rural de la República de Corea y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la República de Guatemala, para describir las normas fundamentales para el funcionamiento del Centro del Programa de Corea sobre Agricultura Internacional (KOPIA) de la Administración para el Desarrollo Rural (RDA) en Guatemala, el "Centro KOPIA en Guatemala", cuyo objetivo es aumentar los ingresos agrícolas a través de la mejora de la producción agrícola en la República de Guatemala y tiene su sede dentro del MAGA. Conforme al párrafo segundo del Memorándum, el Centro KOPIA Guatemala, podrá realizar las actividades siguientes: **a)** Proyectos de desarrollo tecnológico en el ámbito de la agricultura y la ganadería; **b)** Compartir investigaciones, publicaciones y otra información tecnológica; **c)** Actividades de desarrollo tecnológico de expertos de la República de Corea designados por la Administración de Desarrollo Rural (RDA) para los fines del Memorándum de Entendimiento; **d)** Capacitación de investigadores, extensionistas, agricultores locales y organizaciones en Guatemala en el Centro KOPIA Guatemala; y **e)** Otras actividades para el aumento de la cooperación tecnológica en el campo de la agricultura y la ganadería que sean de común acuerdo por las partes. Asimismo, en el párrafo IV, inciso b), del Memorándum de Entendimiento se determina la posibilidad de establecer alianzas con otras instituciones para llevar a cabo las actividades de dicho instrumento.

**TERCERA: OBJETO.** La "Carta de Entendimiento" tiene por objeto desarrollar un marco general de cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y



Alimentación, el Centro KOPIA Guatemala y el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, para que las partes puedan realizar conjuntamente las gestiones necesarias para la suscripción y ejecución de Proyectos de Cooperación Técnica -PCT-, alineados a lo establecido en el Memorándum de Entendimiento precitado. Todos los proyectos a considerar y suscribir, deben enmarcarse en el objetivo de la mejora de la producción agrícola y la investigación científica, actividad en la cual contribuye el ICTA a través de sus funciones. Para tal efecto se deberán de generar los planes anuales de trabajo en donde se definan de manera conjunta las estrategias a implementarse.

**CUARTA. PROYECTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA -PCT-.** Los proyectos de cooperación que se deriven de la presente "Carta de Entendimiento" podrán coordinarse de forma tripartita, o bien, directamente entre el Centro KOPIA Guatemala y el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, con el visto bueno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La gestión, suscripción e implementación de los Proyectos de Cooperación deberá atender a lo establecido en el Memorándum de Entendimiento, para el efecto, cada suscriptor, deberá designar el o los enlaces que tendrán a su cargo la elaboración de los planes anuales que definan de forma conjunta las estrategias a implementarse derivado de la presente "Carta de Entendimiento".

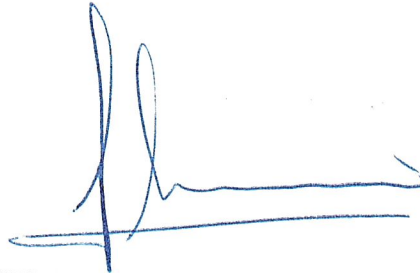
**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de la presente Carta de Entendimiento es multianual y vencerá el treinta (30) de junio de dos mil veintisiete (2027). La presente "**Carta de Entendimiento**" estará vigente a partir de su aprobación por Acuerdo Ministerial emitido por la máxima autoridad del Ministerio.

**SEXTA: MODIFICACIONES.** Las cláusulas de la presente "**Carta de Entendimiento**", podrán ser modificadas a través de adendas firmadas por los suscriptores de la misma o los representantes autorizados para el efecto, las cuales formarán parte integral del mismo.

**SÉPTIMA. INFORMES.** El ICTA deberá enviar informes semestrales al Ministerio y a Centro KOPIA Guatemala, sobre el avance de ejecución de los Proyectos de Cooperación Técnica -PCT- que se suscriban con el Centro KOPIA Guatemala y un informe final que se adjuntará como anexo de cumplimiento de cada -PCT-, en el marco de la presente "**Carta de Entendimiento**", mismo que deberá enviarse al Despacho Superior del Ministerio y al Director del Centro KOPIA Guatemala.

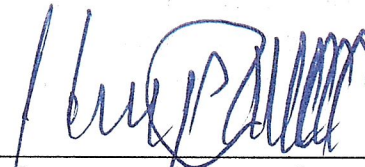
**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las Partes acuerdan que todo documento e información que se genere en virtud de la implementación y ejecución de la presente Carta de Entendimiento será de propiedad conjunta entre las partes. Cada uno de los suscriptores protegerá la información confidencial de la otra Parte, observando las leyes y reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

**NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, hacemos constar que leímos íntegramente la presente Carta de Entendimiento contenida en cinco (05) hojas de papel bond, que obran en tres (3) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos.



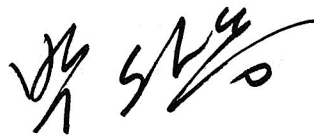
---

**CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**  
**VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN**



---

**JULIO CÉSAR VILLATORO MÉRIDA**  
**GERENTE GENERAL**  
**INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS**



---

**SUN YONG PARK**  
**DIRECTOR**  
**CENTRO COPIA GUATEMALA**